



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. VALERIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN Y EL LIC. IVAN DE JESUS HEREDIA SAUCEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M.C. JOSÉ URIEL TORRES ALDAMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C.P. JESÚS MANJARREZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento; se considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

**SEGUNDO:** Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social, nacionales o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero; y personas físicas y jurídicas colectivas; en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

**TERCERO:** Que es de interés de las partes participar en la realización de los Talleres de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, con la finalidad de fomentar una cultura científica y tecnológica en la entidad.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT":

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales, con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.

1.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KTO.

1.4 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero del 2008.

1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

### II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 Que el Municipio, en términos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los bienes que le pertenezcan.

2.3 Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de junio del año 2015, como consta en la certificación que se anexa al



presente convenio, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, M.C. José Uriel Torres Aldama para celebrar el presente convenio de colaboración a nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones V y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IV, XIX y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4 Que el Secretario del Ayuntamiento, el C.Jesús Manjarrez Flores, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

2.5 Que el Presidente Municipal Constitucional M.C. José Uriel Torres Aldama acredita su personalidad con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

2.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en: Calle Villada S/N, Col. Centro, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P.52280.

### III. DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de contribuir a la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar sus esfuerzos para la realización de las actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología a través de la impartición de talleres, con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población infantil del Municipio de San Antonio la Isla, a los que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "LOS TALLERES". Para lo cual, ambas partes realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo la impartición de "LOS TALLERES" conforme al ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se establece el programa de actividades, temas de los talleres, horarios y periodo de realización correspondiente.

“LOS TALLERES” se llevarán a cabo en los espacios públicos designados por “EL AYUNTAMIENTO” ubicados en el municipio San Antonio la Isla.

## SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el ANEXO ÚNICO, “EL COMECYT” otorgará mediante ministraciones a “EL AYUNTAMIENTO”, la cantidad total de \$421,500.00 (Cuatrocientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de “Apoyo para la realización de los talleres para fomentar la divulgación de ciencia y tecnología en el municipio de San Antonio la Isla”. Dicha cantidad se entregará a “EL AYUNTAMIENTO” de acuerdo al calendario establecido en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente convenio, mediante cheque o transferencia electrónica en la cuenta bancaria número [REDACTED] 2340, Sucursal Galerías Metepec, a nombre del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla; misma que deberá ser aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos y no deberá generar intereses.

Previa entrega de los recursos, “EL AYUNTAMIENTO” entregará a “EL COMECYT” los recibos con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Las subsecuentes ministraciones de recursos estarán sujetas a la evaluación favorable que resulte de la revisión de los informes técnicos y financieros de avance, realizada por la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, a través del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología de “EL COMECYT”.

## TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio, las partes en el acto se obligan a:

### I. “EL COMECYT”:

- a) Aportar a “EL AYUNTAMIENTO” los recursos económicos a los que se refiere la cláusula segunda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de



lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

## II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" única y exclusivamente para la realización de las actividades de "LOS TALLERES", así como cumplir con el programa de actividades descrito en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- b) En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos otorgados, se compromete a notificar y reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que lo solicite "EL COMECYT".
- c) Entregar a "EL COMECYT" un informe técnico y financiero de avance al término de cada etapa, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos aportados, así como el desarrollo de las actividades. Dichos informe, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos: las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como información en formato digital referente al desarrollo de las actividades de "LOS TALLERES", que contenga el nombre del taller, actividades realizadas, listas de asistencia, lista de materiales entregados por participante, número de personas que asistieron, impacto alcanzado, así como evidencia fotográfica, y toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- d) Entregar a "EL COMECYT" un informe técnico y financiero final conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO.
- e) Determinar e informar a "EL COMECYT" los espacios públicos en los cuales se llevarán a cabo "LOS TALLERES".
- f) Proporcionar el mobiliario adecuado para el buen desarrollo de "LOS TALLERES".
- g) Contar con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad, para el desarrollo de "LOS TALLERES".

## CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

"EL AYUNTAMIENTO" designa al Profr. Margarito Rodríguez Tirado, Sexto Regidor de Educación y Cultura, y "EL COMECYT" al Lic. Ivan de Jesús Heredia Saucedo, Jefe del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología,



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



como responsables operativos, quienes realizarán las actividades inherentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que ambas partes llevarán a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que ninguna parte tendrá relación alguna de carácter laboral o de la índole que fuere, con el personal que la otra parte llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la parte contratante, y por tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que la parte no contratante, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación, previo acuerdo entre ellas; debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a las partes con una antelación de por lo menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2015.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a notificar y reembolsar a "EL COMECYT", los recursos que no hayan sido ejercidos ni comprobados señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT" lo notifique a "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT" fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal y anexos.

En este caso, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a notificar y reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días



hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" notifique a "EL AYUNTAMIENTO" la devolución de dichos recursos.

## DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**COMECYT**  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL COMECYT"



**PRESIDENCIA**

M.C. JOSÉ URIEL TORRES ALDAMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

C.P. JESÚS MANJARREZ FLORES  
SECRETARIO DEL  
M. AYUNTAMIENTO DE SAN  
ANTONIO LA ISLA

LIC. VALERIA HERNÁNDEZ  
PÉREZ  
DIRECTORA DE  
FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IVÁN DE JESÚS HEREDIA  
SAUCEDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE DIFUSIÓN DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2015 CONSTE.